MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 4279

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 519/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA AO POTÍ S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 97/2021 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - ID N° 403.608.

Asunción, 17 de Diciembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 97/2021 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - ID N° 403.608, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su papel de Administrador de Contrato, peticiona la Extensión De Vigencia - hasta el 31 de diciembre de 2025 – en los siguientes términos:

Nota de solicitud: DGGIES/DG N° 6618/2024 del 27 de noviembre de 2024.

Contrato Abierto N°: 519/2022. AO POTÍ S.A. – RUC N° 80029151-4.

Fundamento: cuenta con una solicitud de ampliación de hasta el 20% con SIMESE N° 62.170/2024.

Conformidad del proveedor: nota del 21 de noviembre de 2024.

Póliza de Seguro vigente hasta: 31 de enero de 2025.

Informe de Ejecución: Ítems N° 60 y N° 166: 100%. Fecha: 27 de noviembre de 2024.

Resolución DNCP N° 4400 - Artículo 9° "Modificaciones contractuales", dispone:

d) "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista*" (sic).

"*En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva*" (sic).

Que, el Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/2003 "CONTRATACIONES PÚBLICAS", estipula: "... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*" (sic).

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 974/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4279

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 519/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA AO POTÍ S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 97/2021 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - ID N° 403.608.

Asunción, 17 de Diciembre de 2024

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 8 de febrero de 2023, se establece en el Artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la extensión de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025** del:

- **Contrato Abierto N°:** 519/2022.
- **Proveedor:** AO POTÍ S.A. – RUC N° 80029151-4.
- **Proceso:** LPN N° 97/21 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - ID N° 403608.

Artículo 2°. **ORDENAR** que la firma AO POTÍ S.A. presente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción al plazo autorizado en este acto administrativo.

Artículo 3° **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 4° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 18 DIC. 2024 HORA: 11:54
N° 242860/24 FIRMA: